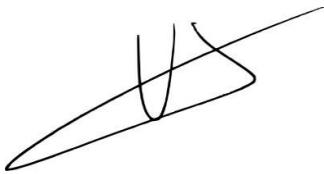


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informando que se allegó respuesta de las entidades bancarias BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAÚ y BANCOLOMBIA, informando sobre la efectividad de la medida de embargo decretada.

Por otro lado, a la fecha, el pagador del demandado, es decir **VYGON COLOMBIA S.A.**, aún no se ha pronunciado sobre la medida de embargo decretada mediante auto del 23 de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

Manizales, 23 de enero de 2024

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' followed by a horizontal line and a loop.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas**

Veintitrés (23) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Auto: SUSTANCIACIÓN No. 028
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA SA NIT. 890.903.938-8
Demandado: JUAN JOSÉ MORALES RAMÍREZ CC. 1.053.781.106
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00738-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega y pone en conocimiento las respuestas dadas por las entidades bancarias BANCO BBVA (doc.10), BANCO DE BOGOTÁ (doc.12), BANCO ITAÚ (doc.13) y BANCOLOMBIA (doc.14), las cuales se encuentran dentro del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, informando sobre la medida de embargo decretada.

Por otro lado, se **ORDENA** requerir por una sola vez al pagador **VYGON COLOMBIA S.A. NIT 802.000.235** para que informe sobre la procedencia o no del embargo ordenado en auto del 23 de octubre de 2023, comunicado en oficio 1435 y notificado el día 24 de octubre de 2023, para lo cual se le concederá un término de 5 días contados a partir de la entrega del respectivo oficio en la entidad, so pena de iniciar incidente de sanción (art. 44 CGP) y advirtiéndole nuevamente los efectos de su desacato conforme el numeral 9 del art. 593 CGP. Remítase por Secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 09 del 24 de enero de 2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA

SECRETARIA

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad51a03f473010d79f86b6312abb29a2c76e8b92503ae198d67b7869afea101**

Documento generado en 23/01/2024 03:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>